

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

009774 12 SEP 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización e investigación, con sede en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por medio de la Resolución número 582 del 09 de enero de 2015, por el término de diez (10) años.

Que mediante la Resolución No. 15242 de 23 de noviembre de 2012, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software de la Universidad de los Andes, en metodología presencial y modalidad en profundización e investigación, para ser desarrollado en Bogotá D.C.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización e investigación, con sede en Bogotá D.C"

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 48588, la Universidad de los Andes, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software ubicado en Bogotá D.C, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización e investigación.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente **RENOVAR** el registro calificado al programa, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido en Bogotá D.C, bajo la metodología presencial y modalidad en profundización e investigación, 40 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 4 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando:

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Denominación del Programa:</b>	Maestría en Ingeniería de Software
<b>Título a otorgar:</b>	Magister en Ingeniería de Software
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Modalidad:</b>	Profundización e Investigación
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	40

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización e investigación, con sede en Bogotá D.C"

modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior   
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 48588

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****014582 06 AGO 2020**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software, en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de los Andes, en modalidad (antes metodología) virtual (antes presencial), en Bogotá D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 que incorpora el Decreto 1330 de 2019, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que mediante la Resolución número 582 del 09 de enero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó para la sede de Bogotá D.C. la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por el término de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución número 9774 de 12 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería de Software en modalidad profundización e investigación de la Universidad de los Andes, en metodología presencial desarrollado en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software, en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de los Andes, en modalidad (antes metodología) virtual (antes presencial), en Bogotá D.C.»”

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 52527, la Universidad de los Andes, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software desarrollado en la sede de Bogotá D.C, en cuanto a la aprobación de la reforma curricular con modificación de los créditos del programa para pasar de 40 a ser 36, y la metodología de presencial a ser modalidad virtual.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR la reforma curricular propuesta con modificación el número de créditos académicos y el plan de transición que garantiza los derechos adquiridos de los estudiantes, así como, aprobar la modalidad (antes metodología) virtual (antes presencial) al programa Maestría en Ingeniería de Software, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar las solicitudes de modificación y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución número 9774 de 12 de septiembre de 2019, por medio del cual se renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería de Software de la Universidad de los Andes, el cual quedará así:

**“Artículo 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:**

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Denominación del Programa:</b>	Maestría en Ingeniería de Software
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Ingeniería de Software
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C
<b>Modalidad (antes metodología):</b>	Virtual
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	36
<b>Maestría en:</b>	Profundización e Investigación

**Parágrafo:** Aprobar la reforma curricular propuesta y el plan de transición que garantiza los derechos adquiridos de los estudiantes, así como, el cambio de Modalidad (antes metodología) a ser virtual.”

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de Software, en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de los Andes, en modalidad (antes metodología) virtual (antes presencial), en Bogotá D.C.»”

---

**Artículo 3. Efectos.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 15242 de 23 de noviembre de 2012 9774 de 12 de septiembre de 2019.

**Artículo 4 Derechos adquiridos.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 52527